



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Estacionamiento para Resguardar Vehículos Institucionales, así como Vehículos autorizados de acuerdo con la "Norma que establece las Disposiciones para la Asignación y el Uso de Estacionamientos Contratados por el I.M.S.S.", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada ESTACIONAMIENTOS CORSA, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Daniel Calderon Lemus, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la Contratación del Prestación del Servicio de Estacionamiento para Resguardar Vehículos Institucionales, así como Vehículos autorizados de acuerdo con la "Norma que establece las Disposiciones para la Asignación y el Uso de Estacionamientos Contratados por "EL INSTITUTO".

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061302, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000053439-2009, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno).

I.6.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminó precedente el procedimiento de Adjudicación Directa, mediante acuerdo número 37/2008, dictado en su Sesión Ordinaria 5/2009 de fecha 1 de abril de 2009, con fundamento en los artículos 3 Fracción VIII, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.7.- Con fecha 1 de Abril de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Adjudicación Directa número S ADD/017-09, adjudicando la contratación de los servicios a Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, 11º piso, Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16722 de fecha 7 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública 150 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 155242 de fecha 26 de marzo de 1992.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Daniel Calderon Lemus, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 32431 de fecha 14 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez, Titular de la Notaría Pública 80 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ECO 910617 F76 y su número de registro patronal ante "EL INSTITUTO" es Y54 16704 10 3.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, comprar, vender, arrendar, administrar, grabar en cualquier forma toda clase de inmuebles destinados al estacionamiento, al establecimiento de negociaciones industriales, comerciales, de estacionamiento y pensiones para toda clase de vehículos incluyendo estacionamiento de autoservicio.

II.5.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle de Hamburgo No. 70-105, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuautémoc, México, D.F., Teléfono 5533-1455, 5533-1459 y Fax 5208-7835.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Estacionamiento para Resguardar Vehículos Institucionales, así como Vehículos autorizados de acuerdo con la "Norma que establece las Disposiciones para la Asignación y el Uso de Estacionamientos Contratados por "EL INSTITUTO"", de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de \$1'249,042.85 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$3'122,607.13 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario señalado en el Anexo 3 (tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará por servicios devengados, en pesos mexicanos y de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección de Finanzas a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" presentando los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio debidamente autorizada(s) por el Área de Servicios Generales y Revisada por el Área de registro y Trámite de Pagos, dependiente de la División de Servicios Generales, documentos que se entregarán en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Calle Durango Número 167, piso 3, Colonia Roma, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., las cuales deberán contener los requisitos legales respectivos, indicar la cantidad de cajones de estacionamientos contratados, número de contrato, el número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO"

La factura deberá detallar los siguientes conceptos

- El servicio prestado.
- El número de cajones contratados
- El periodo del servicio
- El precio unitario
- El número de contrato

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar en División de Trámite de Erogaciones, sita en Calle Durango Número 167, piso 3, Colonia Roma, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para la prestación del Servicio de Estacionamiento para Resguardar Vehículos Institucionales, así como Vehículos autorizados de acuerdo con la "Norma que establece las Disposiciones para la Asignación y el Uso de Estacionamientos Contratados por "EL INSTITUTO"", las partes convienen en lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio objeto del presente contrato comenzará a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo 2 (dos).

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio objeto del presente contrato en los domicilios detallados en el Anexo 2 (dos), para lo cual "EL INSTITUTO" con su personal, concentrará los vehículos.

"EL PROVEEDOR", proporcionará a "EL INSTITUTO" una cantidad mínima de compromiso de 153 cajones y una cantidad máxima susceptible de ejercer de 380 cajones mensuales.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06700 México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la CLÁUSULA DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

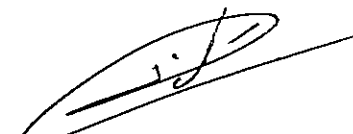
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de Abril de 2009.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
ESTACIONAMIENTOS CORSA, S.A. DE C.V.



ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal



C. DANIEL CALDERON LEMUS
Representante Legal

ADMINISTRAN EL PRESENTE CONTRATO

EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
GENERALES

JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS
GENERALES



LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA



C.P. CRISTINA A. MEJÍA RAMÍREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000053439-2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

08 Distrito Federal Nivel Central
099001 Otras Centrales -Reforma-
140000 Coordinación De Conservación Y.
Concepto: OFICIO 1248 DEL 18/02/2009 PRESTACION DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2009.

Fecha Elaboración:

18/02/2009

Total Comprometido (en pesos):

\$ 6,517,800.01

Cuenta: 42061302

De Inmbi. y cajones de estac.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

COMUNICACION MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,083.3	541.7	541.7	541.7	725.0	658.0	450.0	450.0	450.0	450.0	616.5
DISTRIBUCION (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	57.0	275.0	275.0	275.0	275.0	108.5

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lc. Irma Marlon Méndez

Titular de la División de Presupuesto

18	02	2009
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

CONTRATOS 9S9046, 9S9048 Y 9S9047

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 6,517,800.01

Clave: 6176-000-061

ANEXO 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 19-FEB-2009
Hora: 10:10 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000053439-2009 FECHA DICTAMEN: 18/02/2009

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	140000	09	099001	N/A	01/02/2009	450,000.00	450,000.00
2	42061302	140000	09	099001	N/A	01/02/2009	450,000.00	450,000.00
3	42061302	140000	09	099001	N/A	01/03/2009	450,000.00	450,000.00
4	42061302	140000	09	099001	N/A	01/04/2009	450,000.00	450,000.00
5	42061302	140000	09	099001	N/A	01/05/2009	450,000.00	450,000.00
6	42061302	140000	09	099001	N/A	01/06/2009	450,000.00	450,000.00
7	42061302	140000	09	099001	N/A	01/07/2009	450,000.00	450,000.00
8	42061302	140000	09	099001	N/A	01/08/2009	450,000.00	450,000.00
9	42061302	140000	09	099001	N/A	01/09/2009	450,000.00	450,000.00
10	42061302	140000	09	099001	N/A	01/10/2009	450,000.00	450,000.00
11	42061302	140000	09	099001	N/A	01/11/2009	450,000.00	450,000.00
12	42061302	140000	09	099001	N/A	01/12/2009	450,000.00	450,000.00
13	42061302	140000	09	099001	N/A	18/02/2009	616,456.00	616,456.00
14	42061302	140000	09	099001	N/A	01/03/2009	183,334.00	183,334.00
15	42061302	140000	09	099001	N/A	01/04/2009	91,667.00	91,667.00
16	42061302	140000	09	099001	N/A	01/05/2009	91,667.00	91,667.00
17	42061302	140000	09	099001	N/A	01/06/2009	91,667.00	91,667.00
18	42061302	140000	09	099001	N/A	01/07/2009	275,000.00	275,000.00
TOTALES							6,517,800.01	6,517,800.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 19-FEB-2009
Hora: 10:10 AM
ID Reporte: IMICK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000053439-2009

FECHA DICTAMEN: 18/02/2009

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class): CONTRATOS 9S9049, 9S9048 Y 9S9047

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
1	9S9049		1,080,000.01
2	9S9048		456,000.00
3	9S9047		4,981,800.00
TOTALES			6,517,800.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO

ANEXO
TÉCNICO
2009

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de estacionamientos para resguardar vehículos Institucionales, así como vehículos autorizados de conformidad con la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y el uso de estacionamientos contratados por el Instituto".

1. Número de cajones que se deberán considerar:

- Mínimo 153 y máximo 380

2. Características de los estacionamientos:

- Para una óptima prestación del servicio la premisa principal radica en la cercanía y el costo.
- Se requieren estacionamientos en la zona aledaña a los edificios de nivel central, que cuenten con vías suficientes para la entrada y salida de los vehículos.
- Que se contrate a los estacionamientos que tengan la disponibilidad inmediata para cubrir la demanda del instituto y se formalicen contratos independientes por cada ubicación ofertada por los proveedores.

3. Condiciones de uso:

- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales determinará con base en el presupuesto autorizado el número de cajones disponibles.
- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales será la única facultada para la designación de los cajones de estacionamiento, con base a la categoría nominativa en tarjetón de pago, de acuerdo con lo establecido en los incisos 7.1, 7.1.1, 7.1.2. y 7.1.3 de la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y el uso de estacionamientos contratados por el Instituto".
- Los vehículos oficiales deberán pernoctar de lunes a domingo en los estacionamientos que para este fin se contraten.
- El prestador de servicios se obligará a recibir los vehículos que le sean entregados para su guarda y custodia, en los inmuebles que haya ofertado y que para tales efectos el Instituto contrate, responsabilizándose de su seguridad en los términos de los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 de la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamientos contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social".
- El prestador de servicios se obliga a entregar mensualmente un reporte de las pernoctas en sus instalaciones, de los vehículos institucionales que le notifique la División de Servicios Generales.
- La División de Servicios Generales será la única facultada para emitir y turnar al prestador del servicio la relación actualizada de los vehículos autorizados para el uso de cajón de estacionamiento.
- Será responsabilidad del prestador del servicio, en el caso de daños a los vehículos que se encuentren bajo su guarda, las reparaciones a entera satisfacción del Instituto, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se haya ocasionado el daño.

- El Instituto podrá hacer uso de los cajones de estacionamiento contratados, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
- El prestador del servicio deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que se identifiquen con el tarjetón de autorización correspondiente, el proveedor se comprometerá en caso de pérdida a reponer mensualmente hasta un tarjetón adicional por cada vehículo sin costo para el Instituto, más los que el Instituto requiera por incremento de su plantilla vehicular, mismos que deberán ser sustituidos mensualmente con colores diferentes y ser entregados por lo menos tres días antes del inicio del mes.
- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la División de Servicios Generales podrá realizar visitas de supervisión al prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia de contratación.

4. Condiciones de pago:

- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Durango no. 167 tercer piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar la cantidad de cajones de estacionamiento contratados, número de contrato, el número de proveedor asignado por el IMSS, debidamente autorizada(s) por el Área de Servicios Generales y revisada por el Área de Registro y Trámite de pagos, dependientes de la División de Servicios Generales.
- La factura deberá detallar los siguientes conceptos:
 - El servicio prestado
 - El número de cajones contratados
 - La ubicación del Inmueble contratado
 - El período del servicio
 - El precio unitario
 - El número de contrato
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

5. Importe máximo estimado y partida presupuestal:

- \$3'590,998.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestal 1302 "Arrendamiento de inmuebles y cajones de estacionamiento".

6. Vigencia

- El plazo para la prestación del servicio será del 1º de abril al 31 de diciembre de 2009.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA

0045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CORSA

México, D.F. a 24 de Marzo del 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
GENERALES
P R E S E N T E

Atendiendo a su amable solicitud para proporcionar el servicio de estacionamiento para unidades vehiculares en nuestros distintos afiliados, comunico a usted el costo hasta el 31 de Diciembre del 2009, serán de:

RIO ATOYAC #26

50 UNIDADES X \$ 913.04 SUB-TOTAL \$ 45,652.00 MENSUAL

LERMA Y TIBER

90 UNIDADES X \$ 913.04 SUB-TOTAL \$ 82,173.60 MENSUAL

VARSOVIA #14

150 UNIDADES X \$ 913.04 SUB-TOTAL \$136,956.00 MENSUAL

GENOVA #17

90 UNIDADES X \$ 913.04 SUB-TOTAL \$ 82,173.60 MENSUAL

T O T A L \$346,955.20 MENSUAL

0042

ESTACIONAMIENTOS CORSA, S.A. DE C.V.

HAMBURGO No 70 DESPACHO 202, COL JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P 06600 TEL 5593-1455/59 FAX: 5208-7895

CORSA

NIZA #35

POR AUTOMÓVIL \$ 1,026.09 MENSUAL

POR CAMIONETA \$ 1,191.30 MENSUAL

Estos precios son mas el 15% del Impuesto al Valor Agregado, seguro de daños, servicio de recepción y entrega de las unidades por parte del personal.

De aceptar nuestra propuesta, le estimaremos proporcionar la relación de las unidades a pensionar que contengan marca, modelo, color y placas, para la elaboración de sus tarjetones correspondientes.

Confiamos contar con su aceptación a nuestros servicios, siéndonos grato suscribirnos como sus atentos y seguros servidores.

A T E N T A M E N T E



SR. ENRIQUE NIEVES AVILA
JEFE DE PENSIONES

0043



ANEXO 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE SERVICIOS GENERALES
SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
PERIODO: ABRIL - DICIEMBRE 2009

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	UBICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		COSTO MENSUAL POR CAJON IVA INCLUIDO	% DE INCREMENTO EN RELACION AL PRECIO UNITARIO DEL PROVEEDOR ANTERIOR	IMPORTE MENSUAL MAXIMO	IMPORTE DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	
			MAXIMO	MINIMO				MAXIMO	MINIMO
ESTACIONAMIENTOS CORSA, S.A. DE C.V.	HAMBURGO #70 - 202 COL. JUAREZ DEL. CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F.	RIO ATOYAC #28 COL. CUAUHTEMOC DEL. CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F.	50	21	1,050.00	-3.89%	52,499.80	472,498.20	188,999.28
		RIO TIBER #113 COL. CUAUHTEMOC DEL. CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F.	90	36	1,050.00	-3.89%	94,500.00	850,500.00	340,200.00
		GENOVA #17 COL. JUAREZ DEL. CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F.	90	36	1,050.00	-3.89%	94,500.00	850,500.00	340,200.00
		VARSOVIA #14 COL. JUAREZ DEL. CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F.	150	60	1,050.00	-3.89%	157,500.00	1,417,500.00	567,000.00
			380	153			398,999.80	3,590,998.20	1,436,999.28

IMPORTE
MAXIMO
MINIMO
6
3

0041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1

ANEXO 4

“FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.